

351

**ACUERDO ESTABLECIENDO EL INTERCAMBIO DE VALIJAS  
DIPLOMATICAS**

**LIMA—1927**

---

Lima, 24 de octubre de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar, por medio de esta nota, a Vuestra Exce-  
lencia, el acuerdo a que hemos llegado para establecer el intercambio de va-  
lijas diplomáticas entre el Perú y el Reino de Italia.

Entre el Gobierno del Perú y su Legación en Roma, por una parte, y el  
Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia y su Legación en Lima, por otra,  
de la fecha en adelante, quedará admitido el intercambio de valijas diplomá-  
ticas para despachos oficiales, las que gozarán de las franquicias de los co-  
rreos de gabinete.

Las llaves de las valijas podrán tenerlas solamente los Gobiernos del  
Perú y de Italia y sus respectivas Legaciones en Roma y Lima.

El transporte de las valijas se hará exclusiyamente en vapores peruanos  
o italianos y las compañías de navegación que efectúen dicho transporte, in-  
currirán en la misma responsabilidad que la que afecta a la correspondencia  
ordinaria. El transporte de las valijas de Roma a Génova y viceversa se ha-  
rá como la correspondencia ordinaria en franquicia.

La Legación del Perú en Roma entregará la valija en la Oficina de Co-  
rreos de Roma-Estación del Ferrocarril y la retirará de la Oficina Central de  
Distribución en esa misma ciudad. La de Italia en Lima entregará y reti-  
rará la valija en la Oficina Central de Correos de esta capital.

La entrega y el retiro de las valijas abordo, tanto en el Callao como en  
Génova, lo efectuarán los agentes postales u otra persona debidamente auto-  
rizada por las respectivas Administraciones de Correos.

El volúmen de las valijas no será mayor de 50 centímetros de largo, 30 centímetros de ancho y 50 centímetros de alto. Su peso máximo será de 15 kilos.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO.

Al Excelentísimo señor Juan Bautista Beverini, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia.

Legación de Italia

Lima, 14 de octubre de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar a V. E. por medio de la presente nota, el acuerdo al cual se ha llegado entre el Reino de Italia y el Perú para establecer el intercambio de valijas diplomáticas.

Entre el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia y Su Legación en Lima, de una parte, y el Gobierno del Perú y su Legación en Roma de la otra parte, queda establecido, a partir de la fecha, el intercambio de valijas diplomáticas para la correspondencia oficial, las cuales gozarán de las franquicias del correo de gabinete.

Las llaves de las valijas solo podrán tenerlas los Gobiernos de Italia y del Perú y sus respectivas Legaciones en Lima y Roma.

El transporte de las valijas será hecho exclusivamente con vapores italianos y peruanos y la Compañía de Navegación que efectuará dicho transporte, incurrirá en la misma responsabilidad que para el transporte de la correspondencia ordinaria.

El transporte de las valijas de Roma a Génova y viceversa será hecho como correspondencia ordinaria en franquicia.

La Legación de Italia entregará y retirará las valijas en la Oficina Central de Correos de esta Capital. Aquella del Perú en Roma entregará las valijas en la Oficina postal de Roma-Ferrocarril y las retirará de la Oficina Central de Distribuciones de la misma ciudad.

La entrega y el retiro de las valijas a bordo, sea en Génova o en el Callao, será hecho por agentes postales o por otra persona debidamente autorizada por las respectivas administraciones postales.

El volúmen de las valijas no será superior a cincuenta centímetros de largo, treinta de ancho y cincuenta de alto. Su peso máximo será de quince kilos.

Aprovecho de la ocasión, señor Ministro, para renovarle las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

B. BEVERINI.

A Su Excelencia el señor doctor Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Relaciones Exteriores.—Lima.

---